



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 20 de diciembre de 2007, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 27987

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la figura de entidad colocadora de Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias en valores denominada en euros y se definen otras actividades profesionales relacionadas con las emisiones de Deuda.

Página 27991

Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regulan los procedimientos para la contratación por los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo de préstamos y líneas de crédito con entidades de crédito.

Página 27993

Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento de autorización para la contratación por los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto estimativo de préstamos o de líneas de crédito con entidades de crédito.

Página 27995

Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se establece el procedimiento para la contratación de operaciones basadas en instrumentos financieros derivados vinculados a la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 27999

Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se definen determinados procedimientos de emisión de valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 28001

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 10 de diciembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la modificación del Plan de previsiones de abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias prevista en el Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo.

Página 28002

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 2007, relativa a convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, de suministro de filtros de lípidos, intravenosos y de anestesia para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Página 28004

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2007, relativa a la adjudicación del expediente CP-HI-17/07 de endocortadoras, grapadoras y cargas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, procedimiento abierto y tramitación normal, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 28005

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2007, relativa a convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, de suministro de equipos de infusión de soluciones intravenosas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 28006

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2007, que resuelve iniciar expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en base a la reclamación presentada por Dña. María del Carmen Hernández Barrera.

Página 28007

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, relativa a la convalidación de la inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Página 28008

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de diciembre de 2007, relativa a la cancelación y baja de inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Página 28012

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de diciembre de 2007, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro de 16 de abril de 2007, a la entidad London School of English.

Página 28016

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 27 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 392/2007 promovido por Tagoro Energías Renovables, S.L.U., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en El Tagoro, municipio de Arico.

Página 28019

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de La Orotava

Edicto de 21 de septiembre de 2007, relativo a procedimiento de jurisdicción voluntaria general nº 0000516/2007.

Página 28019

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2107 *ORDEN de 20 de diciembre de 2007, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Orden de 1 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento de composición y funcionamiento de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 111, de 9.6.07), se estableció un sistema que facilita a la Administración un medio adecuado para resolver, de forma ágil y eficaz, las necesidades temporales de personal funcionario que, dentro de los límites señalados por la Ley de Presupuestos, se demandan para una correcta gestión de los servicios, al tiempo que se garantiza que su nombramiento se efectúe de acuerdo con los principios de mérito y capacidad de los seleccionados, y los de publicidad y concurrencia en la selección, en los términos del artículo 65 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

La entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hace necesaria la aprobación de una nueva Orden, para adaptarla a las nuevas situaciones en las que se pueden efectuar nombramientos de funcionarios interinos contempladas en el artículo 10 del Estatuto Básico, como son los nombramientos para la ejecución de programas de carácter temporal y por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para cubrir, en régimen de interinidad, puestos de trabajo adscritos al personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que existan razones de urgencia que así lo aconsejen.

También regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva en Servicios donde se produzca un exceso o acumulación de tareas o se deba ejecutar un programa de carácter temporal.

Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las listas de reserva cuya constitución no sea competencia de este Departamento, por lo que la provisión de los puestos de trabajo afectados por las mismas, mediante funcionarios interinos, se llevará a cabo conforme a su regulación específica.

Artículo 2.- Composición de las listas de reserva.

1. Convocatorias de pruebas selectivas con temario de hasta 200 temas.

1.1. En las convocatorias de pruebas selectivas para ingresar en los Cuerpos/Escalas/Especialidades de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con temarios de hasta 200 temas, se preverá la creación de una lista de reserva compuesta por los aspirantes que, habiendo aprobado al menos dos ejercicios de la fase de oposición, no hubieran superado el proceso selectivo.

También se incluirán en la lista de reserva aquellos aspirantes del turno de promoción interna exentos del primer ejercicio que aprobando, al menos, el segundo de los ejercicios de la fase de oposición no resulten seleccionados.

1.2. Excepcionalmente, cuando el número de integrantes de las listas sea insuficiente para la demanda que se genere de cobertura de plazas, se constituirán listas con los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

2. Convocatorias de pruebas selectivas con temarios de más de 200 temas.

En las convocatorias de pruebas selectivas cuyos temarios de la oposición superen los 200 temas, la lista de reserva también se constituirá con los aspirantes que superen el primer ejercicio.

3. Pruebas selectivas de promoción interna que se lleven a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre.

En las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, a los Cuerpos/Escalas/Especialidades de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que se lleven a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre, cualquiera

que sea el número de temas exigido, se preverá la creación de una lista de reserva compuesta por los aspirantes que, habiendo aprobado al menos un ejercicio de la fase de oposición, no hubieran superado el proceso selectivo.

Cuando dos órdenes de la misma fecha convoquen procesos selectivos independientes de promoción interna y de ingreso libre, se creará una única lista de reserva.

Artículo 3.- Orden de prelación en las listas.

1. En cada lista de reserva figurarán, en primer lugar, los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios no hayan resultado seleccionados; a continuación se incluirán los demás, siguiendo el orden del número mayor de ejercicios superados.

2. El orden de los aspirantes dentro de cada uno de los citados supuestos se determinará por la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados y, en su caso, sumada la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En los supuestos en que exista empate, se dará preferencia al aspirante de promoción interna. Subsidiariamente se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, en el segundo y primero, sucesivamente, de dicha fase.

3. En las listas de reserva que integren aspirantes de convocatorias independientes de ingreso libre y de promoción interna figurarán, en primer lugar, los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de su respectiva fase de oposición no hayan resultado seleccionados, teniendo preferencia los de promoción interna; a continuación se incluirán los demás, siguiendo el orden del número mayor de ejercicios superados, teniendo preferencia los de promoción interna.

El orden de los aspirantes dentro de cada uno de los citados supuestos, y respetando en todo caso las preferencias establecidas, se determinará por la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados y, en su caso, sumada la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En los supuestos de empate, entre aspirantes de la misma convocatoria, se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, en el segundo, primero y cuarto, sucesivamente, de dicha fase.

Artículo 4.- Supuestos en los que se pueden realizar nombramientos de funcionarios interinos.

Se podrán efectuar nombramientos de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en los siguientes supuestos:

a) En puestos de trabajo vacantes y sin reserva legal o con reserva legal y encontrarse su titular en comisión de servicios en otro puesto de la Administración Autónoma.

b) Cuando se produzca un exceso o acumulación de las tareas que un Servicio tenga atribuidas expresamente y las mismas no puedan ser asumidas por el personal que integre el Servicio o el respectivo Centro Directivo, por un período máximo de seis meses en un total de doce meses.

c) Cuando sea necesario ejecutar un programa de carácter temporal, previamente determinado en el capítulo VI de los presupuestos, sin que la duración del nombramiento pueda ser superior a la del programa.

Artículo 5.- Actuaciones previas al nombramiento de un funcionario interino a un puesto de trabajo.

Cuando en el mismo Centro Directivo donde se ha producido la vacante que se pretende cubrir, existiera/n funcionario/s que, reuniendo los requisitos exigidos para desempeñarla, vinieran ocupando, bien un puesto con retribuciones complementarias inferiores a las de aquel, o bien un puesto de igual o superior retribución si han manifestado su deseo de trasladarse desde otra isla a la isla donde está ubicado el puesto a cubrir, se procederá de la siguiente manera:

a) Se pondrá en conocimiento, de quienes reúnan los requisitos para desempeñar el puesto, la intención de su cobertura temporal, a fin de que manifiesten si están o no interesados en ser adscritos al mismo. Realizado tal ofrecimiento, quienes estén interesados en desempeñar temporalmente el puesto deberán contestar en un plazo de veinticuatro horas.

b) De existir funcionarios interesados en desempeñar temporalmente el puesto vacante, la adscripción se efectuará por el siguiente orden: 1) a favor del que tenga mayor antigüedad; 2) a favor del que tenga mayor permanencia en el puesto de origen.

Tras la adscripción temporal, el puesto de trabajo del que proviene el funcionario podrá ser cubierto mediante funcionario interino siguiendo el procedimiento establecido en esta orden.

c) De no existir funcionarios interesados en desempeñar temporalmente el puesto vacante, la adscripción se efectuará mediante nombramiento de funcionario interino.

Artículo 6.- Procedimiento para nombrar a un funcionario interino.

1. Puestos de trabajo vacantes y sin reserva legal o con reserva legal y encontrarse su titular en comisión de servicios en otro puesto vacante y sin reserva legal de la Administración Autónoma Canaria.- Producida una vacante, la Secretaría General Técnica del Departamento u órgano equivalente del Organismo Autónomo al que pertenezca el puesto afectado podrá interesar su cobertura mediante funcionario interino proveniente de la correspondiente lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud a la Dirección General de la Función Pública en la que se justifique la urgencia y necesidad de la sustitución, a la que

habrá de acompañarse el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, así como certificado acreditando que no existen contratados laborales temporales de categoría similar a la del Cuerpo/Escala/Especialidad en el Servicio donde está ubicado el puesto de trabajo que se pretende cubrir con el funcionario interino.

Asimismo deberá acompañarse documentación acreditativa de que no existe en el Centro Directivo un funcionario de carrera del mismo Cuerpo/ Escala/Especialidad del que se va a cubrir, o de que, existiendo se ha llevado a cabo el procedimiento previsto en el artículo 4.

Para la emisión del informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se deberá remitir la siguiente documentación:

a) El número con que figura el puesto de trabajo incluido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del departamento u organismo.

b) El documento contable de reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, por el importe de las retribuciones y coste de la seguridad social que correspondan al puesto de trabajo que se va a ocupar con el interino.

c) Un certificado que acredite además, la suficiencia de créditos para hacer frente a todo el gasto de personal que presta servicios en el departamento que inicia la contratación.

2. Exceso o acumulación de tareas.- Cuando se produzca un exceso o acumulación de las tareas que un Servicio tenga atribuidas expresamente y las mismas no puedan ser asumidas por el personal que integre el Servicio o el respectivo Centro Directivo, la Secretaría General Técnica del Departamento u órgano equivalente del Organismo Autónomo al que pertenezca el Servicio podrá interesar el nombramiento de funcionario/s interino/s por un período máximo de seis meses en un total de doce meses proveniente de la correspondiente lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud a la Dirección General de la Función Pública en la que se justifique la urgencia y necesidad de la incorporación, así como del exceso o acumulación de las tareas en el Servicio correspondiente, a la que habrá de acompañarse el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto así como certificado acreditando que no existen contratados laborales temporales de categoría similar a la del Cuerpo/Escala/Especialidad en el Servicio donde está ubicado el puesto de trabajo que se pretende cubrir con el funcionario interino. También deberá aportarse certificado que acredite la falta de personal en el Servicio y, en su caso, en el Centro Directivo que pueda asumir el exceso o la acumulación de tareas.

Para la emisión del informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se deberá remitir la siguiente documentación:

a) El documento contable de reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, por el importe de las retribuciones y coste de la seguridad social que corresponda a un puesto base del Cuerpo/Escala/Especialidad para el que va a ser nombrado el interino.

b) Un certificado que acredite además, la suficiencia de créditos para hacer frente a todo el gasto de personal que presta servicios en el departamento que inicia la contratación.

3. Ejecución de programas.- La Secretaría General Técnica del Departamento u órgano equivalente del Organismo Autónomo al que pertenezca el Centro Directivo al que proceda ejecutar el programa podrá interesar el nombramiento de funcionario/s interino/s proveniente de la correspondiente lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá informe y solicitud a la Dirección General de la Función Pública en la que se determine el programa a ejecutar, objetivos del mismo, justificación de las necesidades de personal, el período máximo de nombramiento del mismo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración del programa, y el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

El personal interino nombrado sobre la base de este apartado no podrá en ningún caso ver prorrogado su nombramiento.

Para la emisión del informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se deberá remitir el documento contable que acredite la dotación presupuestaria del programa de carácter temporal que se pretende ejecutar y la existencia de crédito suficiente, a cargo de dicho programa, para hacer frente al importe de las retribuciones y coste de la seguridad social que corresponda a un puesto base del Cuerpo/Escala/Especialidad para el que va a ser nombrado el interino.

4. Autorizada, en su caso, la cobertura solicitada, la Dirección General de la Función Pública notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

La notificación se realizará utilizando, preferentemente, el correo electrónico, el fax o el teléfono siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado.

5. El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.2 de esta Orden. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, determinada por la Dirección General de la Función Pública en el momento de la autorización, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Artículo 7.- Nombramiento.

1. La Dirección General de la Función Pública procederá al nombramiento como funcionario interino del in-

interesado y éste deberá tomar posesión del mismo en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del nombramiento.

2. Con carácter previo a su nombramiento, el interesado deberá aportar aquella documentación contemplada en las bases de la correspondiente convocatoria que acredite que reúne los requisitos exigidos. La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado para realizar nuevas sustituciones.

3. Cuando los funcionarios interinos no sean adscritos a un puesto de trabajo, las retribuciones que percibirán serán las correspondientes a un puesto base del Cuerpo/Escala/Especialidad correspondiente y se abonarán con cargo al capítulo I o VI, según proceda, de los presupuestos, debiendo determinarse en la resolución de nombramiento si la jornada será normal o especial.

Artículo 8.- Publicidad de las listas.

Tanto de los llamamientos como de las reincorporaciones que se produzcan en las listas se dará publicidad en la Web del Gobierno de Canarias.

Artículo 9.- Revocación y cese.

El nombramiento, que en todo caso será de carácter temporal, quedará automáticamente revocado en cualquiera de los siguientes casos, con el consiguiente cese del interino en sus funciones:

- a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con funcionario de carrera por procedimiento legal;
- b) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura interina;
- c) Por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.
- d) Cuando finalice el período máximo que determinó su nombramiento en el caso de programas o exceso y acumulación de tareas.
- e) Cuando desaparezca el exceso o la acumulación de tareas o finalice el programa o la financiación del mismo.

En el supuesto previsto en el apartado b), no se podrá volver a proponer la cobertura del mismo puesto por otro funcionario interino hasta que se haya aprobado una nueva lista de reserva.

Artículo 10.- Reincorporación a las listas.

El personal nombrado con carácter interino, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Artículo 11.- Causas de baja en las listas.

Causarán baja en las listas de reserva quienes:

a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante tres llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar.

Estas causas justificadas deberán acreditarse ante la Dirección General de la Función Pública con anterioridad a la fecha del llamamiento. No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar el nombramiento una vez haya sido emplazado el interesado para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida, debidamente acreditados. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela a la Dirección General de la Función Pública cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.

b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.

c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.

d) Soliciten la baja de las listas.

Artículo 12.- Vigencia de las listas.

Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben nuevas listas, derivadas de pruebas selectivas para el ingreso de funcionarios de carrera del mismo Cuerpo/Escala/Especialidad.

En cualquier caso, las listas de reserva tendrán una vigencia máxima de cinco años.

Artículo 13.- Inclusión en oferta de empleo público de las plazas cubiertas por personal interino.

Las plazas vacantes y sin reserva legal que sean cubiertas por funcionario interino deberán ser incluidas en la primera oferta de empleo público que se apruebe. En todo caso, la convocatoria por parte de la Administración de concursos de traslado entre funcionarios deberá incluir necesariamente todas las plazas que en ese momento estén cubiertas por funcionarios interinos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Funcionarios interinos excluidos del ámbito de aplicación de la Orden.

La presente Orden no será de aplicación al personal que con anterioridad al 10 de junio de 2006 ostente la con-

dición de funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden, en las convocatorias cuya nota otorgada por los Tribunales calificadoros figure “no apto”, se considerará que el aspirante ha obtenido un “cero” como calificación.

Tercera.- Será de aplicación la presente Orden a las listas que se encuentren vigentes y que se regían por la Orden de 1 de junio de 2006, así como a las pendientes de aprobación previstas en convocatorias posteriores a dicha Orden.

Cuarta.- Los nombramientos de funcionarios interinos que se realicen en puestos de trabajo con reserva legal y encontrarse su titular en comisión de servicios en otro puesto vacante y sin reserva legal de la Administración Autónoma Canaria se computarán a efectos de su inclusión en la Oferta de Empleo Público dentro del límite de la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogada la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se regula el procedimiento de composición y funcionamiento de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Economía y Hacienda

2108 *ORDEN de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la figura de entidad colocadora de Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias en valores denominada en euros y se definen otras actividades profesionales relacionadas con las emisiones de Deuda.*

El artículo 96.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, establece que los valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán emitirse mediante subasta o mediante cualquier otra técnica

que se considere adecuada en función del tipo de operación de que se trate.

La razón de dictar la presente Orden nace de la necesidad de que el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias cuente con mecanismos adecuados que, basados en una especial relación de colaboración con algunas entidades, le faciliten el cumplimiento de los objetivos cuantitativos de financiación en el mercado.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- Entidad colocadora.

A efectos de la presente Orden, se entenderá por entidad colocadora aquella entidad financiera, miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, cuya función es mediar por cuenta de la Dirección General competente en materia de endeudamiento en la distribución al público de los valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias denominada en euros.

Artículo 2.- Requisito para el acceso a la condición de entidad colocadora.

Para poder acceder a la condición de entidad colocadora es necesario ser titular de cuenta de valores a nombre propio en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal”.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Para acceder a la condición de entidad colocadora, las entidades interesadas que cumplan el requisito establecido en el artículo 2 deberán enviar una solicitud a la Dirección General competente en materia de endeudamiento en la que manifestarán su intención de ser entidad colocadora, así como el compromiso de la entidad con las obligaciones que se recogen en esta Orden.

2. La Dirección General competente en materia de endeudamiento, teniendo en cuenta el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2, otorgará, o denegará, la condición de entidad colocadora. La Dirección General competente en materia de endeudamiento deberá resolver la solicitud, y notificar su resolución, en el plazo de tres meses. Asimismo, anunciará mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, la incorporación de nuevas entidades al grupo de entidades colocadoras, o la pérdida de esta condición.

Artículo 4.- Pérdida de la condición de entidad colocadora.

La condición de entidad colocadora se perderá por alguno de los siguientes motivos:

a) Por renuncia comunicada por la propia entidad a la Dirección General competente en materia de endeudamiento.

b) Por pérdida de la condición de entidad titular de cuenta de valores a nombre propio en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal.

c) Por decisión de la Dirección General competente en materia de endeudamiento, cuando una entidad incumpla las obligaciones que se recogen en el artículo 6 de esta Orden.

Artículo 5.- Derechos de las entidades colocadoras.

Los derechos de las entidades colocadoras son los siguientes:

a) Reserva de actividad: la colocación de los valores negociables representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias denominada en euros se realizará exclusivamente a través de las entidades colocadoras.

b) Publicidad de las emisiones: las entidades colocadoras podrán realizar publicidad de las emisiones, previa autorización del contenido y de los formatos por la Dirección General competente en materia de endeudamiento.

c) Información sobre el resultado de las emisiones: adjudicada la Deuda, las entidades colocadoras recibirán información puntual, al menos, sobre el importe nominal solicitado y sobre el importe nominal suscrito correspondiente a las peticiones que hubieran canalizado.

Artículo 6.- Obligaciones de las entidades colocadoras.

Las obligaciones de las entidades colocadoras son las siguientes:

a) Observar las normas de conducta aplicables a las entidades que prestan servicios de inversión previstas en la normativa reguladora del mercado de valores.

b) Contribuir a la puesta en circulación de la Deuda que la Comunidad Autónoma de Canarias ponga en oferta.

La actuación de la entidad colocadora durante el proceso de emisión de los valores deberá acomodarse al contenido de las disposiciones y resoluciones administrativas que constituyan las normas de emisión y a las directrices que establezca al respecto la Dirección General competente en materia de endeudamiento.

c) Admitir, en todas las oficinas de la entidad colocadora, las peticiones de suscripción que formulen los interesados durante el período que a tal efecto establezcan las normas de emisión.

La entidad colocadora sólo estará obligada a admitir las peticiones de suscripción que consten por escrito y cumplan los requisitos previstos en las normas de emisión.

d) Informar adecuadamente a los potenciales inversores, a través de las oficinas de la entidad colocadora, sobre las normas de la emisión, así como sobre las condiciones y características de ésta, facilitando a aquéllos el folleto divulgativo correspondiente, si éste hubiera sido editado.

Además, la entidad colocadora deberá instalar en sus oficinas, en un lugar bien visible para el público, los elementos que formen parte de la campaña de publicidad de la emisión.

e) Remitir a la Dirección General competente en materia de endeudamiento información sobre el importe nominal de las peticiones de suscripción que reciba.

f) Desembolsar íntegramente, en la forma y en la fecha previstas al efecto en las normas de emisión, el importe efectivo del nominal suscrito correspondiente a las peticiones que la entidad hubiera canalizado en el ejercicio de su actividad colocadora. A estos efectos, la entidad colocadora responderá sólo del pago del nominal suscrito que corresponda a su propia actividad de colocación.

g) Admitir peticiones de suscripción que provengan de otras entidades financieras que no tengan la condición de entidades colocadoras.

h) Informar a los suscriptores sobre el resultado de la emisión correspondiente, comunicándoles el importe nominal que les hubiera sido adjudicado.

i) No cargar a los suscriptores comisiones o gastos superiores a los que procedan con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 7.- Entidad directora.

A los efectos de esta Orden, tendrá la consideración de entidad directora aquella a la que la Dirección General competente en materia de endeudamiento haya otorgado mandato para preparar la colocación de los valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias y organizar todas las operaciones necesarias de la forma más adecuada para el cumplimiento de los objetivos marcados.

Artículo 8.- Entidad aseguradora.

A los efectos de esta Orden, tendrá la consideración de entidad aseguradora aquella que asuma frente a la Dirección General competente en materia de endeudamiento el compromiso de garantizar el resultado económico de las emisiones de valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias frente al riesgo de colocación.

Artículo 9.- Entidad coordinadora.

A los efectos de esta Orden, tendrá la consideración de entidad coordinadora aquella que reciba de la Dirección General competente en materia de endeudamiento el encargo de controlar el estado y evolución de la demanda o de coordinar las actividades de las distintas entidades aseguradoras y colocadoras que intervienen en las emisiones de valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las cuales representará en sus relaciones con dicha Dirección General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento para adoptar las medidas y resoluciones que requiera la ejecución de la presente Orden.

Segunda. - Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento para que fije el importe de las comisiones a favor de las entidades colocadoras en función de su participación en las subastas y en las ofertas públicas de suscripción de deuda.

Tercera. - La entrada en vigor de la presente Orden se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

2109 *ORDEN de 26 de noviembre de 2007, por la que se regulan los procedimientos para la contratación por los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo de préstamos y líneas de crédito con entidades de crédito.*

La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, regula en su título V el Tesoro, la Deuda y las operaciones financieras de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 97 de dicha Ley, relativo a las operaciones de crédito, prevé que la concertación de líneas de crédito u operaciones de préstamos en moneda nacional o en divisas se realizará de conformidad con los procedimientos que reglamentariamente se establezcan, en los que se garantizarán los principios de objetividad, transparencia y publicidad adecuados al tipo de operación que se trate. Para permitir un desarrollo ordenado y predecible de estas operaciones, resulta conveniente regular los procedimientos en cuestión.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento a través del cual los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo podrán concertar líneas de crédito, así como préstamos, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria. Este procedimiento se debe entender como complementario del que sirve a las emisiones regulares de Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la medida en que la finalidad de las operaciones que se regulan son las de minimizar el coste de los recursos y adecuar las condiciones de las operaciones a las necesidades financieras del ente o, en su caso, la cobertura de necesidades transitorias de tesorería, finalidades que no conviene, desde los puntos de vista operativo y financiero, satisfacer con las citadas emisiones de valores.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular los procedimientos para la contratación de préstamos y de líneas de crédito por parte de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo distintos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias no podrán contratar préstamos o líneas de crédito, salvo que la ley, ante la especial naturaleza de las condiciones y actividad a realizar, autorice la suscripción de dichas operaciones, las cuales se efectuarán en los términos y con el límite que se establezca en el programa de endeudamiento a que se refiere el artículo 90.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Artículo 2.- Finalidad de las operaciones.

1. Constituye la finalidad de la contratación de préstamos, asegurar instrumentos de financiación complementarios a los utilizados habitualmente por parte de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo, con la finalidad de minimizar el coste de los recursos y adecuar sus condiciones a sus necesidades financieras.

2. Constituye la finalidad de la contratación de las líneas de crédito, asegurar la financiación de las necesidades transitorias de tesorería de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo.

Artículo 3.- Principios de la contratación.

Los préstamos y líneas de crédito se contratarán en los mercados financieros mediante procedimientos en los que se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos adecuados al tipo de operación que se trate y conforme a las normas, reglas, técnicas, condiciones y cláusulas usuales en tales mercados.

Artículo 4.- Procedimiento para la contratación.

1. Los préstamos y líneas de crédito se contratarán con aquellas entidades de crédito que resulten seleccionadas conforme al procedimiento que se detalla en los apartados siguientes.

2. En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el proceso de selección para la contratación se iniciará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

En el ámbito del resto de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo el proceso de selección para la contratación se iniciará mediante el correspondiente acto del titular del ente correspondiente.

3. La contratación se llevará a cabo por procedimiento abierto mediante convocatoria que será hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Las entidades de crédito que deseen participar en el proceso de selección dirigirán sus ofertas de forma individual o colectiva.

La documentación se presentará en sobre cerrado, con indicación del proceso al que se concurre y firmado por la persona que ostente la representación de la entidad de crédito. Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas señaladas en

la convocatoria o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquella, salvo que en la convocatoria se autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos. Además, deberá comunicarse en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama, la remisión de la oferta a la Dirección General en materia de endeudamiento o, en su caso, al centro directivo competente en materia de endeudamiento del ente correspondiente. También podrá comunicarse la remisión de la oferta por correo electrónico. El envío de la comunicación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y si se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Si no se comunica su envío por correo, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora indicada en la convocatoria.

5. Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de ofertas, la Dirección General competente en materia de endeudamiento o, en su caso, el centro directivo competente en materia de endeudamiento del ente correspondiente, procederá a su valoración conforme a los criterios fijados en la Orden de convocatoria, y elevará al titular de la Consejería competente en materia de hacienda o, en su caso, al titular del ente correspondiente una propuesta motivada de selección de la entidad o entidades con las que haya de formalizarse la operación.

El titular de la Consejería competente en materia de hacienda o, en su caso, el titular del ente correspondiente, acordará la adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa y notificará a los participantes los resultados del proceso selectivo.

Artículo 5.- Contenido de la Orden de convocatoria para la contratación de préstamos.

El contenido mínimo de la Orden de convocatoria será el siguiente:

a) Definición del objeto de la convocatoria y finalidad y cuantía global máxima de los préstamos a contratar.

b) El valor nominal mínimo de las ofertas, con indicación, en su caso, de que las que se realicen por importes superiores habrán de ser múltiplos enteros del importe mínimo fijado en la convocatoria.

c) Requisitos que deben cumplir las entidades de crédito para poder concurrir al proceso selectivo.

d) Características generales de los préstamos, en especial la divisa.

e) Las fechas de contratación y amortización de los préstamos.

f) Tipo de interés de referencia de uso generalizado en los mercados financieros, así como el tipo de referencia sustitutivo o el modo de seleccionarlo.

g) El método de cálculo de los intereses, que se ajustará a las prácticas de mercado.

h) Modelo de contrato al que se deberá ajustar la formalización de cada línea de crédito.

i) La fecha y hora límite de pago de las peticiones adjudicadas en el proceso selectivo.

j) Lugar, forma y plazo de presentación de las ofertas, así como características que las mismas deben reunir. Las ofertas habrán de incorporar, en todo caso, la información necesaria que permita su valoración con arreglo a los criterios fijados en la propia Orden por la que se convoca a los interesados a participar en el proceso selectivo.

k) Criterios de valoración de las ofertas.

l) Composición del órgano competente para la valoración de las ofertas.

m) Plazo de resolución del proceso selectivo y de su notificación.

Artículo 6.- Contenido de la Orden de convocatoria para la contratación de líneas de crédito.

El contenido mínimo de la Orden de convocatoria será el siguiente:

a) Definición del objeto de la convocatoria y finalidad y cuantía global máxima de las líneas de crédito a contratar. Asimismo, se podrá disponer que cada una de las líneas tenga un importe mínimo determinado.

b) Requisitos que deben cumplir las entidades de crédito para poder concurrir al proceso selectivo.

c) Características generales de las líneas de crédito, en especial la divisa.

d) Plazo de vigencia de las líneas, plazo de vencimiento máximo y mínimo de las disposiciones de fondos que se efectúen y, en su caso, preaviso del que deberá ir precedida cada disposición de fondos.

e) Tipo de interés de referencia de uso generalizado en los mercados financieros, así como el tipo de referencia sustitutivo o el modo de seleccionarlo,

a efectos del cálculo del tipo de interés aplicable a las disposiciones de fondos.

f) Método de cálculo de intereses de las disposiciones de los fondos, que se ajustará a las prácticas de mercado.

g) Modelo de contrato al que se deberá ajustar la formalización de cada línea de crédito.

h) Lugar, forma y plazo de presentación de las ofertas, así como características que las mismas deben reunir. Las ofertas habrán de incorporar, en todo caso, la información necesaria que permita su valoración con arreglo a los criterios fijados en la propia Orden por la que se convoca a los interesados a participar en el proceso selectivo.

i) Criterios de valoración de las ofertas.

j) Composición del órgano competente para la valoración de las ofertas.

k) Plazo de resolución del proceso selectivo y de su notificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - El procedimiento de contratación previsto en esta Orden será de aplicación a los acuerdos de arrendamiento financiero (leasing), adaptado a las particularidades que presentan este tipo de operaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento para adoptar las medidas y resoluciones que requiera la ejecución de la presente Orden.

Segunda. - La entrada en vigor de la presente Orden se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

2110 *ORDEN de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento de autorización para la contratación por los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto estimativo de préstamos o de líneas de crédito con entidades de crédito.*

La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, regula en su título V la operativa del Tesoro, de la Deuda y de las operaciones financieras de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 91.5 de dicha Ley, relativo a las operaciones de endeudamiento de los entes con presupuesto estimativo, establece que corresponde al titular de la Consejería competente en materia de hacienda dictar las disposiciones que establezcan el procedimiento que ha de regir las autorizaciones por el Gobierno de dichas operaciones de endeudamiento.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento a través del cual los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto estimativo podrán concertar sus operaciones de endeudamiento, en aquellas modalidades a que se hacen referencia en el artículo 91 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En virtud de lo anterior,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto.

La autorización para la contratación de préstamos o líneas de crédito con entidades de crédito por los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto estimativo definidos en el artículo 3.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, se ajustará al procedimiento establecido en la presente Orden.

Artículo 2.- Criterios para la contratación.

Los préstamos o líneas de crédito se contratarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3.- Principios de la contratación.

Los préstamos o líneas de crédito se contratarán en los mercados financieros mediante procedimientos en los que se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos adecuados al tipo de operación de que se trate y conforme a las normas, reglas, técnicas, condiciones y cláusulas usuales en tales mercados.

Artículo 4.- Condiciones financieras de las operaciones a contratar.

1. Cuando la operación consista en un préstamo:

a) En los préstamos a tipo de interés variable, la propuesta de contrato deberá determinar como tipo

de interés de referencia el tipo Euribor de la Federación Bancaria Europea.

El tipo de interés de referencia se tomará de la página "Euribor01" de Reuters, 2 días hábiles TARGET anteriores a la fecha de inicio del período de devengo de los intereses correspondientes.

b) En los préstamos a tipo de interés fijo, la propuesta de contrato deberá determinar como tipo de referencia el tipo de cotización alta del IRS del euro al plazo de la vida media de la operación.

El tipo de interés de referencia se tomará de la página ICAPEURO de Reuters, en el día y a la hora que acuerden el ente y la entidad de crédito que haya resultado adjudicataria de la operación.

c) La propuesta de contrato no deberá contemplar ninguna cláusula de redondeo al alza aplicable al tipo de interés.

d) La propuesta de contrato no deberá prever la aplicación de comisiones de ningún tipo.

e) No deberá tratarse de préstamos estructurados, resultado de la combinación de modalidades de préstamo convencionales con instrumentos derivados, salvo que se acompañe al expediente una valoración de las opciones implícitas, los costes y los riesgos de la operación.

Sin perjuicio de otros supuestos, se considerarán préstamos estructurados las operaciones cuyo clausulado contenga una opción de amortización anticipada a favor de la entidad financiera, los préstamos a tipo de interés fijo cuyo clausulado contenga la opción a favor de la entidad financiera de transformar a variable el tipo de interés de referencia, así como los préstamos a tipo de interés variable cuyo clausulado incorpore la opción a favor de la entidad financiera de transformar a fijo dicho tipo.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, los préstamos cualificados para la financiación de las actuaciones protegibles de los programas correspondientes a planes de vivienda, así como los préstamos que se contraten con el Instituto de Crédito Oficial u otras entidades de crédito públicas.

3. Cuando la operación consista en una línea de crédito:

a) La propuesta de contrato deberá determinar como tipo de interés de referencia el tipo Euribor de la Federación Bancaria Europea.

El tipo de interés de referencia se tomará de la página "Euribor01" de Reuters, 2 días hábiles TARGET anteriores a la fecha de inicio del período de devengo de los intereses correspondientes.

b) La propuesta de contrato no deberá contemplar ninguna cláusula de redondeo al alza aplicable al tipo de interés.

c) La propuesta de contrato no deberá prever la aplicación de comisiones de ningún tipo.

4. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado 3 anterior, las líneas de crédito que se contraten con el Instituto de Crédito Oficial u otras entidades de crédito públicas.

5. Las operaciones de novación o modificación, así como de sustitución, de cualquier préstamo o línea de crédito vigente deberán tener por finalidad exclusiva la reestructuración financiera del pasivo del ente correspondiente.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que existe reestructuración financiera cuando se modifique o sustituya una operación vigente por otra en la que se establezca, en relación con la operación u operaciones modificadas o sustituidas, un mayor plazo y un menor coste, un mayor plazo a igual coste o un menor coste a igual plazo. El importe de la operación que resulte de la reestructuración de pasivos no podrá ser superior al saldo vivo de las operaciones que se modifiquen o cancelen, en el caso de préstamos, o al saldo medio dispuesto desde la formalización hasta la fecha de modificación o cancelación de la operación, en el caso de pólizas de crédito.

Artículo 5.- Contenido de las ofertas de las operaciones a contratar.

1. Las ofertas así como las solicitudes de oferta que se dirijan a las entidades de crédito deberán especificar todas las condiciones financieras que serán aplicadas a la operación correspondiente y, en particular, las siguientes:

a) El importe de la operación.

b) El plazo de la operación.

c) En el caso de operaciones a tipo de interés variable, el período del tipo de interés de referencia y la frecuencia de revisión del mismo, que deberán coincidir con el correspondiente período de liquidación de los intereses.

d) En el caso de operaciones a tipo de interés fijo, el día y la hora en que la entidad de crédito atenderá a la situación del mercado para ofertar el tipo de interés.

e) En su caso, el sistema de amortización que será de aplicación.

f) El período de liquidación de los intereses y la base de liquidación que se habrá de utilizar. En las

operaciones a tipo de interés variable se aplicará la base actual/360, y en las de tipo fijo la base 30/360.

g) La fecha de pago de los intereses y de la cuota de amortización.

2. Las solicitudes de oferta que, respecto de una determinada operación, se dirijan a las entidades de crédito serán, en todo caso, idénticas.

3. La oferta que presente cada entidad de crédito deberá especificar el margen que será aplicado al tipo de interés expresado en puntos básicos.

Dicho diferencial (positivo o negativo) se añadirá, el día de la fijación de las condiciones, al tipo de interés de referencia.

Artículo 6.- Solicitud de autorización para la contratación.

1. La solicitud de autorización para la contratación de operaciones se dirigirá al titular de la Dirección General competente en materia endeudamiento, a quien corresponderá la instrucción del procedimiento.

2. La solicitud deberá estar suscrita por el titular del ente y especificará la operación de que se trate y sus principales características.

3. Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del objeto de la operación. Cuando la operación tuviera por objeto la financiación de inversiones, se acompañará un estudio de valoración sobre la misma.

b) Borrador del contrato que haya de documentar la operación, suscrito por la entidad de crédito correspondiente, y que deberá tener reconocida por ésta una vigencia no inferior a tres meses.

4. Las solicitudes de autorización deberán acompañarse de, al menos, tres ofertas presentadas por entidades de crédito distintas, así como de las correspondientes solicitudes de oferta.

5. El órgano instructor del procedimiento podrá pedir la información complementaria que considere oportuna para un mejor fundamento de la resolución.

Artículo 7.- Informes.

Deberán emitir informe los siguientes órganos:

a) La Dirección General competente en materia de endeudamiento, con objeto de analizar los aspectos financieros de la operación, así como la adecuación de la

misma a la estrategia de endeudamiento de la Comunidad Autónoma y al principio de estabilidad financiera.

b) La Dirección General competente en materia de presupuesto, con el fin de verificar si la operación se ajusta a los presupuestos de explotación y capital del ente, para lo cual podrá solicitar del ente interesado la documentación complementaria que precise para la emisión de su informe.

Artículo 8.- Resolución y notificación.

1. Concluida la instrucción del procedimiento, la Dirección General competente en materia de endeudamiento elevará la Propuesta de Resolución que corresponda al titular de la Consejería competente en materia de hacienda, para su posterior elevación a la autorización del Gobierno, en su caso, o para la resolución del procedimiento por el titular de la Consejería, cuando se trate de la novación, modificación o sustitución de cualquier préstamo o línea de crédito vigente.

2. Cuando la contratación de la operación de préstamo o crédito suponga una modificación de los presupuestos de explotación y capital del ente, la autorización para la contratación de la operación quedará condicionada a la autorización que, para dicha modificación, requiera, en su caso, la normativa vigente.

3. La resolución deberá ser remitida a la Dirección General competente en materia de endeudamiento, que procederá a notificarla al ente interesado, a la Dirección General competente en materia de presupuesto, así como a la Consejería a la que el ente estuviera adscrito.

4. La solicitud de autorización deberá ser resuelta y notificada dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro de la Consejería competente en materia de hacienda.

Transcurrido el plazo de los tres meses o finalizado el ejercicio presupuestario, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo.

5. El plazo para resolver y notificar previsto en el apartado anterior podrá ser suspendido, de acuerdo con lo que establezca la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. La resolución que autorice la contratación de la operación deberá especificar las características de ésta y su finalidad.

Artículo 9.- Formalización de la operación.

1. El contrato en el que se documente la operación deberá ajustarse en todos sus términos al contenido de la resolución de autorización.

2. Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, dentro del mes siguiente a la fecha de formalización de la operación, el ente interesado deberá enviar a la Dirección General competente en materia de endeudamiento el contrato correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- 1. En las operaciones de endeudamiento en divisas a tipo de interés variable, la propuesta de contrato deberá determinar como tipo de referencia el tipo Libor de la moneda concertada.

2. En las operaciones de endeudamiento en divisas a tipo de interés fijo, la propuesta de contrato deberá determinar como tipo de referencia el tipo de cotización alta del IRS de la moneda concertada al plazo de la vida media de la operación.

Segunda.- El procedimiento de autorización previsto en esta Orden será de aplicación a los acuerdos de arrendamiento financiero (leasing), adaptado a las particularidades que presentan este tipo de operaciones.

Tercera.- La contratación de operaciones basadas en instrumentos financieros derivados vinculados a la deuda de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto estimativo requerirá el informe previo de la Dirección General competente en materia de endeudamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden y que estén pendientes de resolución se resolverán de acuerdo con la Orden de 7 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establece el procedimiento de autorización de las operaciones de endeudamiento de las Entidades de Derecho público y las sociedades mercantiles públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogada la Orden de 7 de octubre de 2002, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establece el procedimiento de autorización de las operaciones de endeudamiento de las Entidades de Derecho público y las sociedades mercantiles públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento para adoptar las medidas y resoluciones que requiera la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

2111 *ORDEN de 26 de noviembre de 2007, por la que se establece el procedimiento para la contratación de operaciones basadas en instrumentos financieros derivados vinculados a la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El artículo 98 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, establece que la concertación de operaciones con instrumentos financieros derivados vinculados a la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias se realizará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente, garantizando los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

Un instrumento financiero derivado es aquel que conlleva compromisos y/u opciones financieras entre dos partes contratantes respecto a un activo financiero subyacente sobre el cual se define y construye.

La utilización de los instrumentos derivados coadyuvan al desarrollo de estructuras denominadas "garantizadas", ya que con la contratación de una "cobertura" se pretende adquirir en el mercado de derivados una posición contraria que compense, minimice o modifique el riesgo de una cartera de endeudamiento (o de cualquiera de sus operaciones concretas).

El objetivo de la operativa con derivados en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias debe ir encaminado exclusivamente a asegurar una adecuada cobertura de los riesgos de tipo de cambio o de tipo de interés asumidos en toda o parte de la cartera de endeudamiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por establecerlo así el anteriormente citado artículo 98 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la contratación de operaciones basadas en instrumentos financieros vinculados a la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- Finalidad de la contratación.

La contratación de instrumentos financieros derivados tendrá como finalidad tanto limitar el riesgo de tipo de cambio como limitar, diversificar o modificar el riesgo o coste de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias, debido a la evolución de los tipos de interés.

Artículo 3.- Principios de la contratación.

Las operaciones basadas en instrumentos financieros vinculados a la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias se contratarán en los mercados financieros mediante procedimientos en los que se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos adecuados al tipo de operación que se trate y conforme a las normas, reglas, técnicas, condiciones y cláusulas usuales en tales mercados.

Artículo 4.- Requisitos para la contratación.

La contratación de instrumentos financieros derivados quedará sometida a los siguientes requisitos:

a) Las operaciones podrán quedar sin efecto en cualquier momento a petición de la Consejería competente en materia de hacienda, de modo que las cláusulas contractuales de cada operación deberán permitir en todo momento su liquidación. Para asegurar el cumplimiento de este requisito, la contraparte estará obligada a ofrecer diariamente y en firme cotizaciones de compra y venta. El intervalo máximo en que oscilarán tales cotizaciones deberá haberse fijado en cada contrato realizado.

b) Las cláusulas contractuales de las operaciones deberán incorporar documentación precisa acerca del método de valoración conforme al cual se vayan a determinar las cotizaciones diarias señaladas en la letra anterior.

Artículo 5.- Instrumentos financieros aptos para contratar.

1. En los términos previstos en esta Orden, y atendiendo a las características específicas del instru-

mento, su aplicación y utilización en los mercados financieros, así como a la incidencia sobre la política de gestión de riesgos de tipo de cambio o de tipo de interés, la Consejería competente en materia de hacienda podrá contratar los siguientes instrumentos financieros derivados:

a) Futuros negociados en mercados organizados de derivados sobre tipos de interés o tipos de cambio.

b) Opciones negociadas en mercados organizados de derivados sobre tipos de interés o tipos de cambio.

c) Compraventas a plazo sobre tipos de interés o tipos de cambio no negociadas en mercados organizados de derivados. Los acuerdos a plazo sobre tipo de interés ("FRAs") y las compraventas a plazo sobre instrumentos de renta fija se entenderán incluidos en esta letra.

d) Opciones sobre tipos de interés o tipos de cambio no negociadas en mercados organizados de derivados; incluyendo opciones con límite al alza ("CAPs") y opciones con límite a la baja ("FLOORS").

e) Operaciones de permuta financiera ("SWAPs") sobre tipos de interés o tipos de cambio registradas y liquidadas o no en mercados organizados de derivados.

f) Operaciones estructuradas, negociadas o no en mercados organizados de derivados, resultantes de la combinación de dos o más instrumentos derivados previstos en las letras anteriores, incluyendo la combinación de compra de "CAP"/venta de "FLOOR" o venta de "CAP2/compra de "FLOOR" ("COLLARS").

g) Cualesquiera otros cuyo precio dependa de algún activo subyacente de carácter financiero.

2. No podrá utilizarse ningún instrumento derivado distinto de los señalados anteriormente, bien sea contratado aisladamente o incorporado en una operación estructurada.

Artículo 6.- Formalización previa del Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF).

1. Los contratos de operaciones con instrumentos derivados que se suscriban deberán responder al modelo denominado Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF), elaborado por la Asociación Española de Banca Privada (AEB). Si fuera necesario, el contenido del Contrato Marco de Operaciones Financieras se adaptará a las peculiaridades del régimen jurídico aplicable a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En todo caso, los contratos que se celebren deberán respetar el beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

3. El Contrato Marco de Operaciones Financieras se podrá suscribir con todas aquellas entidades de crédito que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar autorizadas para prestar el servicio de negociación por cuenta propia respecto de instrumentos financieros derivados.

b) Ofrecer contrapartidas directas en el ámbito de los instrumentos financieros derivados.

c) Contar con una calificación a largo plazo de alta calidad de una agencia de calificación de riesgo crediticio de reconocido prestigio.

4. Las entidades de crédito interesadas que deseen suscribir el Contrato Marco de Operaciones Financieras con la Consejería competente en materia de hacienda deberán enviar una solicitud a la Dirección General competente en materia de endeudamiento en la que manifestarán su intención de suscribir dicho contrato.

Las solicitudes de contratación deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad de la entidad y su representación, así como el cumplimiento de los requisitos del apartado 3 anterior.

5. La Dirección General competente en materia de endeudamiento, una vez comprobada la personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 3 de este artículo, propondrá al titular de la Consejería competente en materia de hacienda la suscripción del correspondiente contrato.

Artículo 7.- Contratación de instrumentos financieros derivados.

1. Para la contratación de cualesquiera de los instrumentos financieros derivados señalados en el artículo 5.1 de esta Orden, el titular de la Consejería competente en materia de hacienda invitará a las entidades de crédito con las que se haya suscrito el correspondiente Contrato Marco de Operaciones Financieras a presentar sus ofertas en el plazo que en cada caso se señale en la propia invitación. En el escrito de invitación se indicará a la entidad de crédito el lugar, día y hora de apertura de proposiciones.

2. Las ofertas deben incluir todos los elementos necesarios para la valoración de las mismas.

3. La Consejería competente en materia de hacienda podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

4. La Consejería competente en materia de hacienda valorará las ofertas presentadas por las entidades de crédito y seleccionará la oferta más ventajosa.

5. La Consejería competente en materia de hacienda podrá requerir a la entidad de crédito cuya oferta considere más ventajosa para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los compromisos que en ella figuran, siempre que con ello no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta, se falsee la competencia, o se produzca un efecto discriminatorio.

6. La contratación de operaciones con instrumentos derivados seguirá las prácticas habituales en el mercado para este tipo de operaciones.

Artículo 8.- Procedimiento de contratación a aplicar por los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo distintos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de contratación previsto en esta Orden será de aplicación asimismo a los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo distintos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entendiéndose realizadas al titular del ente correspondiente las referencias realizadas en esta orden al titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Segunda. - La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

2112 *ORDEN de 26 de noviembre de 2007, por la que se definen determinados procedimientos de emisión de valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, regula en su título V la operativa del Tesoro, de la Deuda y de las operaciones financieras de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El objeto de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la referida Ley, es definir determinados procedimientos a seguir para la emisión de valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anterior,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Órgano autorizado para la emisión de Deuda.

La emisión de valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias se efectuará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 2.- Procedimientos de emisión.

La emisión de Deuda se efectuará mediante uno de los procedimientos siguientes o una combinación de los mismos:

1. Mediante subasta, que se desarrollará conforme a las reglas hechas públicas con anterioridad a la celebración de la misma, entre el público en general, entre colocadores autorizados o entre un grupo restringido de estos que adquieran compromisos especiales respecto a la colocación de la Deuda o al funcionamiento de sus mercados.

2. Mediante oferta pública de suscripción.

Artículo 3.- Contenido de la Orden de emisión mediante subasta.

1. La Orden por la que se disponga la emisión mediante subasta determinará, como mínimo:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y pagos de cupones de la deuda que se emita.

b) Modalidad de subasta a seguir para la formulación de las ofertas.

c) La fecha y hora límite de presentación de peticiones.

d) La fecha de celebración y resolución de la subasta.

e) El importe nominal de la deuda ofrecida en subasta.

f) El valor nominal mínimo de las ofertas.

g) La fecha y hora límite de desembolso de la deuda adjudicada en la subasta.

h) La posibilidad o imposibilidad de presentación de peticiones no competitivas.

2. La Orden de emisión podrá especificar otras condiciones adicionales, supeditando incluso la validez de las ofertas a su cumplimiento.

Artículo 4.- Publicidad del resultado de la subasta.

1. El resultado de la subasta será hecho público mediante resolución de la Dirección General competente en materia de endeudamiento publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

2. La difusión inmediata del resultado se hará por los procedimientos que garanticen mayor igualdad de acceso al mismo para las entidades colocadoras de Deuda o para las entidades que realicen actividades profesionales relacionadas con las emisiones de Deuda.

3. La publicación del resultado de la subasta incluirá, al menos, el importe nominal solicitado, el importe nominal adjudicado, el precio mínimo aceptado, el precio medio ponderado de las peticiones adjudicadas y el tipo de interés efectivo equivalente y el rendimiento interno correspondiente a los precios medio ponderado y mínimo aceptado.

Artículo 5.- Contenido de la Orden de emisión mediante oferta pública de suscripción.

La Orden por la que se disponga la emisión mediante oferta pública de suscripción determinará, como mínimo:

a) El importe máximo total ofertado.

b) Los plazos a los cuales se emitirán los títulos, incluyendo fecha de emisión y de vencimiento.

c) El tipo de interés.

d) El importe nominal y el precio a pagar por cada título.

e) Plazo para la presentación de solicitudes.

f) Plazo para el desembolso de las solicitudes.

g) Entidad agente.

Artículo 6.- Publicidad del resultado de la oferta pública de suscripción.

1. El resultado de la emisión será hecho público mediante resolución de la Dirección General competente en materia de endeudamiento publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

2. La difusión inmediata del resultado se hará por los procedimientos que garanticen mayor igualdad de acceso al mismo para las entidades colocadoras de Deuda o para las entidades que realicen actividades profesionales relacionadas con las emisiones de Deuda.

3. La publicación del resultado de la emisión incluirá, al menos, el importe nominal solicitado y el importe nominal adjudicado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento para adoptar las medidas y resoluciones que requiera la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La entrada en vigor de la presente Orden se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

2113 *ORDEN de 10 de diciembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la modificación del Plan de previsiones de abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias prevista en el Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo.*

Por Orden de esta Consejería de 9 de noviembre de 2006, se dio publicidad al Plan de previsiones de abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias previsto en el Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Por Orden, también de esta Consejería, de 6 de noviembre de 2007, se dispuso la publicación de una modificación de dicho Plan de previsiones para la campaña 2007.

Considerando que el agotamiento de las partidas de cereales, así como de otros productos, aconsejan efectuar una nueva reestructuración del Balance de aprovisionamiento para la campaña 2007.

Por todo ello, haciendo uso de la habilitación prevista en el programa aprobado por la Comisión Europea, las autoridades españolas han acordado modificar la estructura del Balance de aprovisionamiento para la campaña 2007, según queda reflejado en el anexo.

Con fecha 27 de noviembre de 2007, el Gobierno de Canarias, previa propuesta de la Comisión de

Coordinación del Régimen Específico de Abastecimiento, aprobó la propuesta de modificación mencionada.

Visto el pronunciamiento de los organismos competentes de la Administración General del Estado,

RESUELVO:

Único.- Publicar la modificación del Plan de previsiones de abastecimiento de Canarias en los términos del anexo de la presente Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

ANEXO

1. Disminuciones de Balance

0201	Carne bovino fresca y refrigerada	Trasvase de 1.000.000 kgs. de U.E. a 3 ^{er} país.
0207	Carne porcino congelada (C.D.)	" " 500.000 kgs. de U.E. a 3 ^{er} país.
0701	Papa de siembra (I.A.)	" " 1.000.000 kgs. de U.E. a 3 ^{er} país.
1507-1516	Aceites vegetales (C.I.)	" " 1.500.000 kgs. de U.E. a 3 ^{er} país.
1901 90 99	Prep. Lácteos sin m.g. (C.I.)	" " 260.000 kgs. de U.E. a 3 ^{er} país.
2007 99	Prep no homogeneizados (C.D.)	" " 200.000 kgs. de U.E. a 3 ^{er} país.
		" " 53.000 kgs. de 3 ^{er} país. a la 2007.99 (C.I.) origen 3 ^{er} país.
2008	Piña, agrios, peras, albaricoques, melocotones, fresas, mezclas y otras (C.D.)	Trasvase de 1.500.000 kgs. de U.E. a 3 ^{er} país.

2. Aumentos de Balance

0202	Carne bovino congelada (C.D.)	Ampliación de 100.000 kgs. de U.E.
		Ampliación de 700.000 kgs. de 3 ^{er} país.
0203	Carne porcino congelada (C.D.)	Trasvase de 500.000 kgs. de 3 ^{er} país. a U.E.
0203	Carne porcino congelada (C.I.)	Trasvase de 400.000 kgs. de 3 ^{er} país. a U.E.
0401	Leche y nata sin concentrar (C.I.)	Ampliación de 25.000 kgs. de U.E.
0402 91/99	Leche y nata concentrada (C.I.)	Trasvase de 25.000 kgs de 3 ^{er} país. a U.E.
2007 99	Prep no homogeneizados (C.I.)	Ampliación de 60.000 kgs de U.E.
		Trasvase de 53.000 kgs. de 3 ^{er} país. a la 2007.99 (C.D) origen 3 ^{er} país.
2008	Piña, agrios, peras, albaricoques, melocotones, fresas, mezclas y otras (C.I.)	Ampliación de 500.000 kgs. de U.E.
1001, 1003, 1004, 1005, 1103 11 10, 1103 13, 1107, 1702 30, 1702 40, 1213, 1214 10, 1214 90 99, 2303, 2304 y 2306	Trigo blando, cebada, avena, maíz, sémola de trigo duro, sémola de maíz, malta, glucosa, paja, alfalfa y raigrás, pulpa de remolacha, y soja	Trasvase de 10.000.000 kgs. de 3 ^{er} país a U.E.
		Trasvase de 13.000.000 kgs. de 3 ^{er} país a U.E.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

5044 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 2007, relativa a convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, de suministro de filtros de lípidos, intravenosos y de anestesia para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número del expediente: CPTA-CH-68/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de filtros de lípidos, intravenosos y de anestesia para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) El plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 383.138,03 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentos:

- Entidad: Dependencia del Almacén General del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria-edificio oeste).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 441527/(928) 441528.

- Fax: (928) 441529.

- Página web (internet): <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta 3ª).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444133/59/49/60/61/76/80.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a par-

tir del día siguiente de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea o, en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, o en caso de ser sábado y éste estuviera cerrado dicha documentación podrá ser entregada en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria-planta sexta).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria -planta tercera. Despacho de la Dirección de Gestión Económica).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

4 de diciembre de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

5045 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2007, relativa a la adjudicación del expediente CP-HI-17/07 de endocortadoras, grapadoras y cargas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, procedimiento abierto y tramitación normal, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil ha resuelto publicar la adjudicación del expediente que a continuación se detalla, por procedimiento abierto y tramitación normal, para el Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

c) Número de expediente: CP-HI-17/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: suministro de endocortadoras, grapadoras y cargas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 508.464,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: F.M.D.S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 506.620,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

5046 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2007, relativa a convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, de suministro de equipos de infusión de soluciones intravenosas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil ha resuelto convocar el concurso, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.
- c) Número de expediente: CPTA-HI-67/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipos de infusión de soluciones intravenosas para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División en lotes y número: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 304.955,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: Dependencia del Almacén General del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, edificio oeste).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 441527/(928) 441528.

- Fax: (928) 441529.

- Página web (internet): <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta 3ª).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444133/49/59/60/61/76/80.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea o, en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, o en caso de ser sábado y éste estuviera cerrado dicha documentación podrá ser entregada en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia.

2º) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta sexta).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta tercera, Despacho de la Dirección de Gestión Económica).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

5 de diciembre de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

5047 *Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2007, que resuelve iniciar expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en base a la reclamación presentada por Dña. María del Carmen Hernández Barrera.*

Habiendo sido intentada la notificación, al domicilio señalado por la reclamante en el escrito de formulación de la reclamación, de la Resolución por la que se determina iniciar expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, como consecuencia de la reclamación presentada por Dña. María del Carmen Hernández Barrera, sin que haya podido practicarse a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar a Dña. María del Carmen Hernández Barrera, la Resolución de fecha 15 de octubre de 2007, del Viceconsejero de Hacienda y Planificación, cuya parte dispositiva dispone:

Primero.- Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en base a la reclamación presentada el 2 de julio de 2007, por Dña. María del Carmen Hernández Barrera.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2007.- El Viceconsejero de Hacienda y Planificación, Gabriel Megías Martínez.

Consejería de Sanidad

5048 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, relativa a la convalidación de la inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.) de las empresas que se relacionan a continuación, por haber transcurrido el plazo establecido a tal fin en el Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, se procede, conforme a lo contenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de las empresas relacionadas, que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Dirección General sita en calle Alfonso XIII, 5, de Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente, advirtiéndole de que en caso de no realizarlo se procederá a iniciar el procedimiento de cancelación de su número de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto.

LAS PALMAS

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
A.M.F.G., S.C.P.	10.11049/GC
Abad Macías, Sergio	28.01598/GC
Abdelhak Touahaier	12.11147/GC
Alonso Monzón, Mónica	30.07756/GC
Álvarez Domínguez, Luis	30.04807/GC
Alvarez Suárez, Eloina	20.35503/GC
Anabel Martín S.L.	12.09440/GC
Andrés Perdomo, S.L.	12.01389/GC
Angulo Guerra, José	20.13973/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Arbelo Pérez, Juan	12.12214/GC
Argomar S.A.	30.04880/GC
Asadero El Puente, S.L.	10.14632/GC
Atlántic Pacífico de Pesca S.L.	12.10696/GC
B.C. Okwu Intercontinental Fisheries, S.L.	12.09517/GC
Bacardi y C.I.A. S.A. España	30.04658/GC
Bariloche, S.L.	20.27173/GC
Bariloche, S.L.	28.01710/GC
Batista Quintana, Francisco José	12.13012/GC
Beltrá de Hoyos, Orlando	28.01541/GC
Blandimar S.L.	12.04774/GC
Bodegas Gelacio Martín, S.A.	30.03076/GC
Borges Vega, Antonio (Hrdos. de Dolores González Medina)	20.13476/GC
Bouvaz Cavas y Vinos, S.L.	30.07372/GC
Brocheta Canaria Las Palmas, S.L.	10.15030/GC
Cabrera Cabrera, Juan	40.16663/GC
Canaco, S.A.	30.04991/GC
Carmelo Pérez Ramírez, S.L.	10.08320/GC
Cárnicas del Puerto, S.L.	10.11300/GC
Casimiro Cabrera, Diego A.	28.00628/GC
Castelfranco, S.L.	10.13156/GC
Castellano Suárez, Cesáreo	30.03770/GC
Castellano Suárez, Juan	20.24983/GC
Ceremolien, S.L.	20.35436/GC
Cerpopa, S.L.	40.16809/GC
Cid Jurado, Miguel Angel	10.04910/GC
Codialgrey Sociedad Cooperativa	10.11644/GC
Congelados Cárnicos, S.L.	10.10811/GC
Congelados Gafal, S.L.	12.12660/GC
Congelados Jadfa, S.L.	12.11301/GC
Congelados Visvique, S.L.	12.09732/GC
Coorpomar Las Palmas, S.L.	12.11949/GC
Corb Canarias, S.L.	30.02984/GC
Correa Danger, Heriberto	12.06789/GC
Cyber Licor Distribuidor, S.L.	30.06784/GC
Chansons, S.A.	28.01600/GC
Disreacar Canarias, S.L.	10.14598/GC
Distribuciones García, S.L.	40.13397/GC
Distribuidora Archipiélago Canario, S.L.	40.01833/GC
Domecq Canarias, S.A.	30.04863/GC
Domingo Gómez, Juan (Helados Domingo)	28.00167/GC
Domínguez Melián, Matías	28.01475/GC
Ducavi, S.L.	20.22665/GC
El Corte Canario, S.L.	10.12984/GC
Elipesca, S.L.	12.10429/GC
Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote, S.A.	30.05171/GC
Escrime, S.L.	40.02249/GC
Esplugas Munne, Edmundo	12.06790/GC
Eurodial, S.L.	10.11404/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Exel Logistics, S.A.	10.14423/GC
Fábrica Ron Isleño, S.L.	30.02385/GC
Félix Gómez, Isidra (Helados Antártida)	28.00105/GC
Fishbecs, S.L.	12.12268/GC
Frescar, S.A.	40.08629/GC
Frigoríficos Insulares, S.L.	40.12674/GC
Frigoríficos Insulares, S.L.	10.13205/GC
Frutas Kowalski, S.L.	21.16476/GC
Fruver Importación y Distribución, S.L.	21.17254/GC
Fuertepesca Canaria, S.L.	12.11766/GC
Ganigo Canarias, S.A.	30.04782/GC
García Armas, José Antonio	28.01716/GC
García Hernández, Luis (Headería Nueva Moderna)	28.00106/GC
González Medina, Juan	20.21738/GC
González Rodríguez, Antonio	20.22124/GC
Henríquez Betancor, Pedro Pablo	12.11742/GC
Henríquez Pumar, Eduardo	10.14268/GC
Henríquez Santana, Felipe	12.06255/GC
Hernández Cabrera, Juan Ramón	20.23191/GC
Hernández Zerpa, Domingo Clemente	12.12283/GC
Hielos Torano, S.C.P.	27.01785/GC
Hispanafric Trading S.L.	12.13165/GC
Hogast, S.L.	30.06107/GC
Ibema Import-Export, S.A.	30.04793/GC
Icopesca S.A.	12.04587/GC
Impar Canarias, S.L.	10.15850/GC
Imporlán Internacional, S.L.	40.15916/GC
Importaciones Costa Atlántico, S.L.	30.06574/GC
Island and Continental Meat, S.A.	10.07350/GC
Island Sea Food, S.L.	12.12267/GC
Jumirape, S.L.	10.10091/GC
Kalland, Pal	30.06703/GC
Keil Carrasco, Brit	28.01356/GC
Kinivanj, S.L.	40.16117/GC
Langostas de Arinaga, S.L.	10.11165/GC
Lanzarote Trading, S.L.	40.16177/GC
Lira Magna S.A.	12.08728/GC
Lonjagan, S.L.	12.12227/GC
M. F. Insular, S.L.	10.16301/GC
Madhav Lal Bragwani	30.04623/GC
Makat Hermann, Thomas	10.16371/GC
Martín Jochen Pahlitzsch	10.04724/GC
Melero Gómez, José	12.12654/GC
Melutra, S.L.	30.06721/GC
Mensching, Doris	30.05619/GC
Moreno Almeida, Francisco	20.13305/GC
Nafedefish Ship - Suppliers and Repair, S.L.	40.16111/GC
Neptuno de Las Herperides, S.L.	12.13042/GC
Nexocan Import, S.L.	40.16409/GC
Niemi Anne, Karina	30.05762/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Ocean Export, S.L.	12.08669/GC
Pasta D'oro, S.C.P.	20.24611/GC
Pastelería Ataitana, S.L.	20.31094/GC
Paunka Mauritania Lanzarote, S.L.	12.12245/GC
Pedro Luis Monzón y Felipe Henríquez S.C.P.	12.08396/GC
Peñate Rivero, Francisco	30.07061/GC
Pescados Dafonte's, S.L.	12.11705/GC
Pfitscher, Gerhard	37.00753/GC
Productos Cármicos Procame, S.L.	10.00109/GC
Productos Cármicos y Derivados Procade, S.L.	10.15609/GC
Provedora Canaria, S.L. Procana	40.02728/GC
Prunamar S.L.	12.04714/GC
Quintana Tavio, Vicente Sergio	12.11741/GC
Ramón Esteban Ramírez Castellano, S.L.	40.16450/GC
Rodríguez Reyes, Antonio	20.21386/GC
Rodríguez Santana Importación, S.L.	10.13520/GC
Romero Quesada, Gustavo Javier	20.35237/GC
Ruiz Chico, Ciriaco Antonio	20.21639/GC
Sachsenhof, S.L.	10.09447/GC
Sakoba Fish, S.L.	12.12284/GC
Salmuera y Salfreso S.L.	12.11877/GC
Sánchez Santana, Agustín	20.33304/GC
Santana Alonso, Evaristo	20.20422/GC
Sociedad Cooperativa Limitada del Campo La Orilla	21.02298/GC
Société Nouvelle Hispano Marocain, S.L.	12.11610/GC
Soluciones, S.C.P.	12.11743/GC
Suditex Internacional, S.L.	12.07991/GC
Suditex Internacional, S.L.	30.05607/GC
Suditex Internacional, S.L.	10.11486/GC
Supermercados Torres S.L.	20.32450/GC
Supermercados Torres, S.L.	40.01315/GC
Superteguise, S.L.	20.22650/GC
Svenska Livs Fast Euromenufood, S.L.	30.06596/GC
Town Fisheries, S.C.P.	12.12695/GC
Trinity Canarias, S.L.	12.12114/GC
Ultracongelados Ameca, S.L.	10.12017/GC
Vacas Sanz, Antonio	30.03702/GC
Vilaboa Ruiz, Lidia	20.26229/GC
Yazmin Canarias, S.L.	12.11988/GC
Yazmín Canarias, S.L.	10.16193/GC

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 30.1

del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2007.- La Directora General de Salud Pública, Gloria Julia Nazco Casariego.

5049 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de diciembre de 2007, relativa a la cancelación y baja de inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Tras haberse practicado a los interesados, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la notificación de requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.), a través de su pu-

blicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 217, el 29 de octubre de 2007, y transcurrido el plazo establecido conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose recibido comunicación alguna al respecto, es por lo que esta Dirección General procede, mediante la presente, a dar de baja de inscripción en el R.G.S.A., e informar a la Subdirección General de Riesgos Alimentarios de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, para que se lleve a cabo la cancelación de los asientos registrales de las empresas relacionadas.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Adopi S.L.	12.06931/GC
Aguas de la Cumbre S.A.	39.00462/GC
Ajwani Sewani, Harish	40.15678/GC
Alimentos y Servicios Hoteleros, S.L.	40.12961/GC
Apivalle, Sociedad Cooperativa	23.01537/GC
Betancor Machin, Dámaso	24.00895/GC
Braulio Antonio Guedes Gonzalez	12.07029/GC
Bravo De Laguna Herrera, M ^a Teresa	23.02089/GC
Brito y Naranjo S.L.	23.01937/GC
Brothers León, S.L.	40.10041/GC
C.B. Vera Alcaraz Creupesca S.L.	12.09121/GC
Cabrera Díaz, Antonio	21.13527/GC
Café Ortega, S.A.	21.02395/GC
Canarpesca S.L.	12.05350/GC
Cano Villalonga, Alvaro Miguel	25.01512/GC
Cano Villalonga, Alvaro Miguel	12.10229/GC
Cardenes Ramirez, Manuel	23.00923/GC
Cárdenes Santana, Gregorio	21.19133/GC
Cárnicas Jumirape S.L.	12.07031/GC
Catalan Rizo, Araceli	25.01133/GC
Cedres Darias, Nicolas	23.00964/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Cemetro, S.L.	40.01340/GC
Cissoko Fily	19.01108/GC
Coalca, S.A.	40.01388/GC
Comercial Galleban S.L.	31.01291/GC
Cosasifa S.L.	12.12542/GC
Dario Arrechini, Alejandro	25.01135/GC
Desarrollo y Cooperación Comercial Canario Mauritano S.L.	12.12308/GC
Díaz García, Francisco	21.15096/GC
Díaz Hernández, Carmen Gloria	23.01817/GC
Disarch S.L.	12.06909/GC
Domínguez Ojeda, Ramona	21.15169/GC
Drago Sun	25.01124/GC
Droguería Venezuela	31.00438/GC
El Remedio Herbolario S.L.	23.01204/GC
Elimex S.L.	12.06534/GC
Elvira Fishing S.L.	12.09319/GC
Emmafeliz Trading, S.L.	40.07623/GC
Esplugas Munne, Edmundo	40.09154/GC
Establecimientos Industriales Ahemon, S.A.	39.01843/GC
Esteve y Galván S.A.	12.03221/GC
Ever Developing Trading, S.L.	40.13092/GC
Fé Bayón, María del Carmen de la	21.15178/GC
Francisco Rosales Granados, S.L.	21.11747/GC
Frigoríficos Puerto Franco Las Palmas, S.L.	40.01706/GC
Frigorsa Trading, S.A.	12.08109/GC
G.C. Desarrollo S.L.	23.01865/GC
Garay García Importación y Exportación Industrial 2000, S.L.	12.10882/GC
García Quintana, María	15.01844/GC
Gestión de Recursos Marinos S.L.	12.05839/GC
Gestora Tuineje S.L.	12.10412/GC
Gil Jiménez, Juan	40.15789/GC
Gonzalez Roca y Espino Cayetano	39.01751/GC
González Santana, Juan José	12.06894/GC
Gopasa, S.L.	39.01857/GC
Gran Carne, S.L.	12.09469/GC
Grupo Canarias Winolu, S.L.	40.16885/GC
Guacimeta Inversiones, S.L.	25.01551/GC
Guanchía Huerta, S.L.	40.16873/GC
Guemera, S.L.	21.01920/GC
Guerra Hernández, Vicente	21.02293/GC
Henríquez Santana, Eduardo	21.15095/GC
Hernández Barreto, Francisco	18.00242/GC
Hernández García, Carmen Rosa	12.07506/GC
Hijos de Leonardo Valido Diepa, S.L.	21.02627/GC
Hikari Shokai, S.L.	40.11469/GC
Hobbold Petra	25.01490/GC
Hortícola Canaria S.A.T. de R. Ltda	21.03145/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Hortofructícola Gutiérrez, S.L.	19.01170/GC
Hurtado González, Carlos	12.09938/GC
Ikeda, S.L.	12.07026/GC
Importadora Canaria, C.B.	21.17996/GC
Industrias Veray, S.A.	23.01653/GC
Infrupesca, S.L.	12.09222/GC
Insular de Pesca, S.A.	12.07684/GC
Island and Continental Meat, S.A.	12.06793/GC
Islands and Continental Meat, S.A.	40.09156/GC
J.F. Fish S.L.	12.05830/GC
Jana Internacional, S.A.	40.11170/GC
José Marrero Rocha, S.A.	40.03756/GC
Josey & B, S.L.	40.14802/GC
Jufraloqui, S.L.	23.02151/GC
López Ramos, Jesús Claudio	21.15105/GC
Lorenzo González, María Jesús	40.10087/GC
Lujan Almeida, Manuel	23.01620/GC
Luján Rodríguez, Antonio	40.15624/GC
Maga, S.A.	31.00677/GC
Malu Tidesol, S.L.	40.10320/GC
Mampesca S.L.	12.09544/GC
Manaso, S.L.	23.02084/GC
Manuel Nuez Cabrera, S.L.	12.11273/GC
Mar de Altea, S.A.	12.06327/GC
Martel Rivero, Jorge Luis	23.01615/GC
Martín Irazuzta, Mafrand	12.07785/GC
Medina Ojeda, José	23.01456/GC
Melkart- Fish, S.L.	12.10943/GC
Miguel Vivancos, S.A.	39.02033/GC
Montesdeoca Gonzalez, Manuel	12.06940/GC
Morales Quintana, Carlos	12.12940/GC
Nador Pescados, S.L.	12.13127/GC
Navarro Vega, Angelina María	21.15235/GC
Noda Martín, José Lorenzo	12.07067/GC
Ortega Benitez, Marcos	31.01384/GC
Ortega Daviet, Catalina	12.07226/GC
Ould Raghani Mohamed	12.07396/GC
Padrón Moreno, Manuel	21.15428/GC
Palmyra Financial España, S.L.	12.11421/GC
Perdomo Déniz, Jaime	21.15318/GC
Perdomo Déniz, Juan Leonardo	21.15317/GC
Pérez Pérez Antonio Pedro	31.00415/GC
Pérez Rodríguez, Ángela María	24.00759/GC
Pérez Zaraja, Manuel	23.01097/GC
Pesacan, S.A.	12.04653/GC
Pescamen, S.A.	12.03733/GC
Pesconte, S.L.	12.08607/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Pino Déniz Viera, José del	21.02630/GC
Plásticos Archipiélago Canario, S.A.	39.01408/GC
Plaza Verde Distribuciones, S.A.,	40.01514/GC
Polutos,, S.L.	39.01818/GC
Pulido Trejo, Carmen	21.15070/GC
Quesería de Lanzarote S.L.	15.00994/GC
Químicas Azuaje, S.L.	39.00469/GC
Quintana Ramirez, Pedro	23.00897/GC
Quintana Rodríguez, María	23.01567/GC
Quintero Pérez, Vicente Manuel	23.01525/GC
Ramirez Marrero, Francisco José	23.01371/GC
Rao-Import S.L.	39.02600/GC
Reguera Diaz, Cándido	24.00693/GC
Restaurante Pizzeria Piz Paz II, S.L.	12.11474/GC
Rivero Rocha, José	21.15826/GC
Rodríguez Bordon, Bartolome	23.01461/GC
Rodríguez García, Javier	21.15033/GC
Rodríguez Ponce, José Carlos	21.15104/GC
Rodríguez Tejera, Daniel	23.02061/GC
Rubiford S.L.	39.01709/GC
Rucamar Las Palmas S.Cooperativa	12.07001/GC
Ruigar Fish, S.L.	12.07068/GC
Rupesca S.L.	12.05751/GC
S.A.T. 5461 La Soledad	21.02278/GC
S.A.T. 9598 Organización de Productores de Plátanos Maycar	21.17220/GC
S.A.T. El Aguila	21.01906/GC
Sánchez Suárez, Manuel	21.16618/GC
Santana Rodríguez, Juan	21.15127/GC
Santos Sosa, Álvaro	12.11070/GC
Scattolon Benedetti, Leopoldo	31.00707/GC
Scorpio Cargo Systems, S.L.	12.07855/GC
Sebastián Henríquez Robaina y Hermanos, S.L.	19.00290/GC
Sevilla Gonzalez, Alicia	25.01387/GC
Siegfried F. Gyra	25.01237/GC
Snacks, S.L.	39.00996/GC
Soluciones Constructivas S.L.	23.01717/GC
Stron y Stange, S.L.	40.13848/GC
Suárez García, Eugenio	12.06893/GC
Suárez Santana, Eleuterio	10.10602/GC
Suditex Internacional, S.L.	40.10952/GC
Sumiexport, S.L.	12.09442/GC
Supermercados Torres, S.L.	23.02060/GC
Tark Ahmad Jans Al Jobur	12.10928/GC
Velázquez Gutierrez, María del Carmen	23.01819/GC
Vera López, José	12.07982/GC
Vicamar	12.07165/GC
Zinnard, Bernd	23.02053/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Zuckerhandelsunion G.C., S.A.	23.01690/GC

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Allied Domecq Canarias, S.A.	40.00845/TF
Archip Simmelink (Charcutería Holandesa)	10.05821/TF
Silwadino, S.L.	20.36121/TF

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2007.- La Directora General de Salud Pública, Gloria Julia Nazco Casariego.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

5050 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de diciembre de 2007, del Director, relativo a la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro de 16 de abril de 2007, a la entidad London School of English.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento ad-

ministrativo de reintegro de fecha 16 de abril de 2007 (registro de salida nº 275371, de 17 de abril de 2007) a la entidad London School of English, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de reintegro de subvención concedida a la entidad London School of English para la realización de cursos de formación profesional ocupacional. FIP 2001.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma realizó un Control Financiero a la entidad London School of English, proponiendo el reintegro de setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco euros con catorce céntimos (79.975,14 euros) equivalente a 13.306.744 pesetas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, relativo a parte de la subvención concedida mediante Resolución del Director del ICFEM nº 01-38/2258, de 27 de julio de 2001, para la realización de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, correspondiente a la programación 2001 respectivamente, mediante la cual se asignaron a la citada entidad, entre otras, las siguientes acciones formativas:

CURSO	CÓDIGO
Alemán atención al público	01-38/001157
Inglés conserjería y recepción	01-38/001160
Inglés conserjería y recepción	01-38/001161
Inglés turístico: animador guía	01-38/001162
Inglés turístico: animador guía	01-38/001163
Alemán atención al público	01-38/001164
Alemán atención al público	01-38/001165
Inglés conserjería y recepción	01-38/001168
Inglés conserjería y recepción	01-38/001169
Inglés turístico: animador guía	01-38/001170
Inglés turístico: animador guía	01-38/001171
Inglés conserjería y recepción	01-38/001175
Inglés conserjería y recepción	01-38/001176
Inglés conserjería y recepción	01-38/001180

Con base en lo expuesto, se formula el presente Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro, según establece el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), en adelante LGS, artículo 5 de la Resolución de 12 de abril, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria (B.O.E. nº 116, de 13.5.04), artículo 25 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 101, de 28.4.94), modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. nº 246,

de 14.10.95), por Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 256, de 25.10.98), por Orden de 11 de febrero de 2002 (B.O.E. nº 56, de 6.3.02) y por Orden de 31 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 136, de 7.6.03), y artículo 12 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 106, de 4.5.93), fundamentándose en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución nº 01-38/2258, de 27 de julio de 2001, del Director del extinto ICFEM, actual SCE (Ley 12/2003, de 4 de abril), se asignó a la entidad London School of English una subvención por importe de ciento setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis euros con treinta y siete céntimos (178.246,37 euros) equivalente a veintinueve millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientas (29.657.700) pesetas, para la realización, entre otros, de las siguientes acciones de formación profesional ocupacional, que fueron objeto de Control Financiero:

CURSO	CÓDIGO
Alemán atención al público	01-38/001157
Inglés conserjería y recepción	01-38/001160
Inglés conserjería y recepción	01-38/001161
Inglés turístico: animador guía	01-38/001162
Inglés turístico: animador guía	01-38/001163
Alemán atención al público	01-38/001164
Alemán atención al público	01-38/001165
Inglés conserjería y recepción	01-38/001168
Inglés conserjería y recepción	01-38/001169
Inglés turístico: animador guía	01-38/001170
Inglés turístico: animador guía	01-38/001171
Inglés conserjería y recepción	01-38/001175
Inglés conserjería y recepción	01-38/001176
Inglés conserjería y recepción	01-38/001180

Segundo.- La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, como Centro de Control Financiero interno, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), realizó un control financiero a la referida entidad, relacionado con la subvención asignada mediante la citada Resolución del Director del ICFEM nº 01-38/2258, de 27 de julio de 2001. Dicho trabajo se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar.

Tercero.- El control financiero fue realizado de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 35, de 17.3.97).

Cuarto.- La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma propuso, mediante oficio con registro de salida nº 1430, de 27 de febrero de 2007, el reintegro de setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco euros con catorce céntimos (79.975,14 euros) equivalente a 13.306.744 pesetas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas a la entidad London School of English para la realización de los cursos de formación profesional ocupacional, correspondiente a la programación FIP-2001, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- La Intervención General propone el inicio del presente procedimiento, fundamentando dicha decisión en que el incumplimiento contemplado en el apartado V Conclusión-Dictamen 2º párrafo, del Informe Definitivo de Control Financiero, que ha sido trasladado por dicho Centro Fiscal a la entidad beneficiaria, es causa de reintegro según lo dispuesto en el artículo 24.1.a) de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 101, de 28.4.94), modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. nº 246, de 14.10.95), por Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 256, de 25.10.98), por Orden de 11 de febrero de 2002 (B.O.E. nº 56, de 6.3.02) y por Orden de 31 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 136, de 7.6.03), en relación con el Título II (“Del reintegro de subvenciones”), concretamente el artículo 37 (“causas de rein-

tegro”) de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

El mencionado artículo 24.1.a) de la Orden de 13 de abril de 1994 dispone textualmente lo siguiente: 1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones o compensaciones económicas percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de abono de aquéllas, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, o de las condiciones impuestas para su concesión, en la aprobación de la programación, en el contrato-programa o en el Convenio de Colaboración.

Por cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo del reintegro de la subvención concedida a la entidad London School of English, proponiendo el reintegro de setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco euros con catorce céntimos (79.975,14 euros) equivalente a trece millones trescientas seis mil seiscientos cuarenta y cuatro (13.306.744) pesetas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, por las causas mencionadas en el presente Acuerdo.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince días, computados a partir del día siguiente a la recepción del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Informar al interesado de que el plazo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos que se inician mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la LPAC, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad de los procedimientos y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar nuevos procedimientos de subsistir las causas que dieron lugar a los mismos.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el intere-

sado, conforme a lo previsto en el artº. 107.1 de la LRJAP, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2007.- El Director, Alberto Génova Galván.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

5051 ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 392/2007 promovido por Tagoro Energías Renovables, S.L.U., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en El Tagoro, municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 392/2007 promovido por Tagoro Energías Renovables, S.L.U., para la construcción de una instalación fotovoltaica, en El Tagoro, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudien-

do formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2007.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de La Orotava

5052 EDICTO de 21 de septiembre de 2007, relativo a procedimiento de jurisdicción voluntaria general nº 0000516/2007.

Dña. María Rosa Martínez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de La Orotava.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 0000516/2007 se sigue a instancia de D. José Longinos Santos Rodríguez expediente para la declaración de fallecimiento de D./Dña. Agrícola Pedro Santos Rodríguez, natural y vecino de La Orotava, de 42 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle El Tejar, 8, La Orotava, no teniéndose de él noticias desde el 22 de julio de 2006, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en La Orotava, a 21 de septiembre de 2007.- El/la Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.